

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACION ORDINARIA Y CON UN CRITERIO DE ADJUDICACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA. AÑO 2014 Y 2015.

INDICE

OBJETO DEL CONTRATO Y DEFINICIONES GENERALES

- 1.- Objeto
- 2.- Duración del contrato
- 3.- Definiciones

CONDICIONES ECONÓMICAS

- 4.- Precio hora
- 5.- Control de actuaciones previo al pago de los servicios prestados
- 6.- Deducciones
- 7.- Revisión de precios

PRESTACIÓN DEL SERVICIO. INICIO DEL SERVICIO.

- 8.- Inicio del servicio
- 9.- Objeto del servicio
- 10.- Condiciones de prestación del servicio
- 11.- Jornada y horarios de prestación del servicio
- 12.- Dirección del servicio y responsable de la empresa
- 13.- Medios personales de la contrata
- 14.- Vestuario
- 15.- Integridad de los servicios que se contratan
- 16.- Gastos de los vehículos y maquinaria
- 17.- Modificación de los medios materiales ofertados
- 18.- Suministro de datos e información
- 19.- Responsabilidad por prestación del servicio
- 20.- Ejecución del servicio y seguridad e higiene en el trabajo
- 21.- Demora en la ejecución
- 22.- Plazo de garantía
- 23.- Nivel de servicio y modificaciones del mismo

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 24.- Causas de resolución del contrato y efectos de la resolución

INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

- 25.- Tipificación de infracciones
- 26.- Penalizaciones
- 27.- Procedimiento de penalización.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 28.- Criterios de valoración

OBJETO DEL CONTRATO Y DEFINICIONES GENERALES

1 - OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas la regulación de las condiciones de prestación del servicio de Atención domiciliaria del Ayuntamiento de Camaleño.

La prestación del servicio de Atención Domiciliaria se efectuará con sujeción a la Ordenanza Municipal reguladora del mismo, y a lo establecido en los Pliegos, de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que rigen el mismo, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2014.

El número de horas estimadas del contrato:

810 horas SAD ORDINARIO de julio a diciembre de 2014

1620 horas SAD ORDINARIO de enero a diciembre de 2015.

Total: 2430 horas.

Modificables en su cuantía según Convenio con el Gobierno de Cantabria y circunstancias de la prestación del servicio.

El número de horas es aproximado, debiendo el contratista asumir una variación en más o en menos del 10 % del número de horas del contrato, al precio ofertado y sin que en el mencionado caso se haga necesaria la modificación del contrato.

El contratista se compromete a disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio indicado hasta el número máximo de horas señaladas, sin que de lugar a indemnización o pago alguno la prestación efectiva de las mismas en un número menor al considerado como máximo.

2.- DURACION DEL CONTRATO

El contrato comenzará el día 01/07/2014 y finalizará el día 31/12/2015, o bien cuando el Gobierno de la Comunidad Autónoma pudiera adoptar las medidas procedentes para asumir la competencia en la Prestación de este Servicio, en el caso de que esa fecha fuera anterior a la indicada.

3.- DEFINICIONES

A los efectos del presente Pliego, se entiende por servicios ordinarios los siguientes:

– **Servicios Domésticos:**

- Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos

de necesidad que sean determinados por las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento. Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario del SAD disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha) .

- Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario.
 - Preparación de alimentos en el domicilio.
 - La limpieza se realizará en las estancias que utilice el usuario y en todo caso quedarán excluidas las limpiezas externas al domicilio del beneficiario y aquellas tareas específicas a ejecutar por otros profesionales (pintor, electricista, fontanero, lavandería externa, etc.). Servicios de carácter personal:
 1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
 2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
 3. Ayuda a la movilización entro del hogar, levantar, sentar y acostar.
 4. Acompañamiento en los desplazamientos fuera del domicilio para la del domicilio para la realización de gestiones, visitas médicas, tramitación de documentos, etc. (siempre dentro del horario asignado al beneficiario del SAD y con los medios de locomoción facilitados por el usuario
 5. Dar de comer en los casos que sea necesario.
 6. Control de toma de medicamentos prescritos. Acompañamiento siempre que se cuente con la colaboración de personal voluntario.
 7. En ningún caso podrán realizarse curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.
- **Servicios de carácter socio-educativos:**
- Intervención técnico-profesional para el desarrollo de capacidades personales.
 - Intervención de carácter educativo para la adquisición de habilidades o competencias sociales.
 - Facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre.

CONDICIONES ECONOMICAS

4.-PRECIO HORA

El precio hora del contrato para las prestaciones contratadas, conforme a la clasificación recogida en la Prescripción 3 de este Pliego, no podrá exceder de las siguientes cantidades:

Precio hora servicios ordinario: **13,30 (IVA no incluido)** . Pudiendo ser mejorado por el contratista baja.

Junto con la propuesta se acompañará estudio económico correspondiente al precio hora propuesto en el que se recogerá el siguiente desglose:

a.- Costes directos de personal:

Costes salariales.

Costes Seguridad Social.

b . - Costes directos de materiales Vestuario.

Equipo.

Otros (a detallar)

c . - Costes indirectos de personal:

Formación.

Seguridad y Salud.

Desplazamientos de las auxiliares

Otros (a detallar)

d . - otros costes indirectos. A detallar.

e . - Gastos generales de la contrata.

f . - Beneficio industrial.

g . - Impuestos

5. - CONTROL DE ACTUACIONES PREVIO AL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

1.- El pago de los servicios se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de factura. La obligación de pago se generará una vez transcurrido el periodo mensual a que se refiere la factura, desde su presentación en el Registro correspondiente.

2. - Las facturas mensuales a que hace referencia el apartado primero de esta cláusula deberán encontrarse, previamente a su entrega en el Registro correspondiente del Ayuntamiento, suscrita con

el "Visto Bueno" de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Camaleño.

En caso de que por los Servicios Sociales Municipales se entienda que no es susceptible dar la conformidad a la factura presentada, se suscribirá la misma con la siguiente indicación:

"CON REPAROS POR

Dentro de los diez primeros días del mes de presentación de la factura, los Servicios Sociales deberán aportar informe relativo a las deficiencias observadas y las consecuencias que en orden al abono de la factura se consideren oportunas.

3.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguientes reglas

- Se abonarán al contratista, con arreglo a los precios, a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por la Administración se den por recibidas a conformidad, las sucesivas partes de los trabajos o éstos en su totalidad.
- Se computarán las horas efectivamente trabajadas desde la fecha de inicio del Servicio, así como las horas no trabajadas por causas imputables al usuario y en las que no medie aviso previo con una antelación de 24 horas.
- No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque hubiesen sido recibidas inicialmente por la Administración, si previamente no han sido objeto de aprobación y fijación de precio contradictorio. Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización del órgano de contratación, con arreglo a las formalidades exigidas legalmente. En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los trabajos que realizare, contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.
- En particular no se efectuará abono alguno por servicios extraordinarios si su justificación no viene acompañada de orden firmada por un/a Trabajador/a Social o Concejal responsable del servicio y acompañada de la correspondiente autorización de gasto debidamente intervenida por la Intervención municipal.
- No se facturará los domingos ni días festivos, a excepción de los casos determinados por los Servicios Sociales Municipales.

6. DEDUCCIONES

La no ejecución de los trabajos que se establezcan en el contrato tanto los básicos previstos en el pliego de prescripciones técnicas como las prestaciones de psicología y fisioterapia que en su caso se oferten, dará lugar a deducciones de los mismo en la certificación mensual, sin perjuicio de las medidas que adopte el Ayuntamiento en cuanto a la resolución del contrato, o a la imposición de sanciones.

Igualmente podrá deducirse de la certificación mensual las cantidades que el Ayuntamiento haya tenido que abonar a terceros como consecuencia de los trabajos no efectuados por el adjudicatario.

7.- REVISION DE PRECIOS

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista

A partir del 1 de enero de 2015 los precios este contrato serán modificados en función del IPC 2014.

PRESTACION DEL SERVICIO

8.- INICIO DEL SERVICIO

Iniciación de los servicios: El adjudicatario vendrá obligado a iniciar la prestación de los servicios en el plazo de dos meses a contar desde la firma del contrato administrativa, levantándose en todo caso en dicha fecha **Acta de inicio** de la prestación, la cual será suscrita, en nombre del Ayuntamiento, por el Alcalde. En todo caso el inicio del contrato no podrá exceder del día 1 de julio de 2014

Salvo en los supuestos de acuerdo expreso de la Alcaldía y por motivos justificados de urgencia o necesidad, no podrán iniciarse los trabajos contratados sin que previamente se haya formalizado el oportuno contrato, debiendo en todo caso haberse depositado la garantía definitiva.

9.- OBJETO DEL SERVICIO

Los servicios objeto de este contrato serán aquellos establecidos en la Prescripción 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La determinación de cada servicio se hará por los/las Trabajadores/as Sociales de los Servicios Sociales municipales, respecto al tipo de tarea, horario, etc., comprometiéndose el titular/es de este contrato a proporcionar cuantos requisitos se consideren necesarios para el control, seguimiento y evaluación de los servicios prestados, realizando supervisiones en el domicilio por la Empresa mínimo una vez al año.

El contratista se obliga a efectuar las ampliaciones de personal que sean necesarias como consecuencia de las ampliaciones del servicio que de forma sucesiva se pudiesen efectuar.

La empresa adjudicataria y su personal auxiliar estarán obligados a realizar las actividades de formación que sean precisas para favorecer la adecuación máxima del personal auxiliar a las tareas a desarrollar, al menos con una periodicidad de una vez al año.

Estas condiciones podrán ser modificadas por los licitadores, mejorándolas.

10.- CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

a.- El Ayuntamiento de Camaleño, a través de los Servicios Sociales municipales, facilitará al personal de la empresa adjudicataria, por escrito, una Orden de Alta del Servicio donde constará:

- Datos de identificación y domicilio del usuario.
- Fecha, lugar y horas en las que se prestará el servicio.
- Plan de seguimiento, especificando las tareas a realizar del contenido del servicio.
- Observaciones.

b.- Los/as Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento informarán al personal de la empresa adjudicataria de las situaciones de vivienda, socio-sanitarias y familiares de cada uno de los beneficiarios del S.A.D. municipal, siempre y cuando sea necesario para la adecuada prestación del servicio, y en especial cuando se trate de aspectos que puedan ser objeto de actitudes y medidas preventivas, enfermedades contagiosas, demencias, enfermedades mentales,

etc.

c. - Todo beneficiario será presentado inicialmente por los/as Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento y por el personal coordinador de la Empresa.

d.- Iniciada la prestación del servicio, no se producirán más cambios en el contenido y frecuencia que los que ordene el Ayuntamiento, en la forma descrita con anterioridad en la Orden de Alta. De igual modo, no se producirán cambios en el personal auxiliar que preste el servicio, salvo causa justificada con conocimiento y conformidad previos de los/ as Trabajadores/as Sociales de los Servicios Sociales municipales.

e. - En caso de baja o ausencia del auxiliar, por cualquier motivo, el adjudicatario del concurso estará obligado a realizar la sustitución correspondiente en un plazo no superior a 24 horas, respetándose las condiciones inicialmente establecidas.

f. - La empresa deberá comunicar al Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales municipales cualquier modificación en la situación del beneficiario, como enfermedad, ingreso hospitalario u otras que puedan surgir, en un plazo no superior a 24 horas.

g.- La empresa estará obligada a facilitar las altas de los usuarios en un plazo máximo de 48 horas.

11.- JORNADA Y HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratista deberá efectuar la prestación del servicio en Jornada de Lunes a viernes.

El horario durante el cual deberá prestar el servicio será de 8 (ocho) a 21 (veintiuna) horas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir la prestación de servicios especiales fuera de la jornada y horario establecidos, sufriendo en tal caso los precios fijados los incrementos reflejados en el Convenio del Sector.

12.- DIRECCION DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Bajo la dirección de la Alcaldía, o del Concejal en el que el mismo delegue, y a los efectos de lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la organización del servicio estará atribuida a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Camaleño.

Por los Servicios Sociales, o Responsable Corporativo directo, se dictarán las órdenes oportunas en orden a la prestación del mismo, las cuales serán de obligada aceptación por el contratista. A este efecto se efectuarán cuantas se consideren oportunas, debiendo suscribirse por el responsable Municipal y el Representante de la Empresa.

Por la empresa se designará, antes del levantamiento del Acta de Inicio, la persona que asumirá la coordinación de la empresa en la gestión del servicio y con la cual el Ayuntamiento se relacionará en todo aquello que del mismo se derive.

13.- MEDIOS PERSONALES DE LA CONTRATA

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores recogidas en la contrata. Al frente de este personal deberá existir un coordinador experimentado en este tipo de trabajo, debiendo señalar en la oferta el periodo de dedicación permanente y exclusiva al servicio, el cual contactará con los técnicos de los Servicios Sociales municipales, con objeto de efectuar el seguimiento y coordinación pertinentes para la prestación del servicio.

El personal de la empresa adjudicataria velará por el mantenimiento de una relación de respeto con el beneficiario.

Cada concursante especificará la dedicación y categoría laboral del personal que proponga, diferenciado por temporadas si lo considera preciso, e indicando claramente los puestos de trabajo cubiertos y la plantilla total en cómputo anual del Servicio.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Camaleño, tanto durante la vigencia del contrato como al término del mismo.

14.- VESTUARIO

El adjudicatario deberá facilitar a todo el personal de carácter permanente el vestuario previsto o establecido en el Convenio Colectivo del Sector,(ropa de trabajo, guantes, mascarilla.....)

15.- INTEGRIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN.

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio de Atención Domiciliaria el ámbito del mismo es la prestación integral del servicio a los usuarios del mismo, el cual se entiende completo sin que sea preciso por parte del Ayuntamiento el aporte de material, personal o ayuda alguna salvo la que expresamente y exclusivamente se recoja en este pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

16.- GASTOS DE LOS VEHICULOS y MAQUINARIA

La adquisición de todo tipo de vehículos y maquinaria necesaria para la prestación del servicio, será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación, mantenimiento o suministros para un perfecto funcionamiento durante el vigencia del contrato.

17.- MODIFICACION DE LOS MEDIOS MATERIALES OFERTADOS

En caso de que la oferta incorpore propuesta de utilización de medios materiales toda modificación de estos, tanto si es el adjudicatario el proponente de una de terminada mejora en el grado de mecanización o racionalización de alguna operación, como si es a sugerencia del servicio municipal, deberá contar con la autorización previa del Servicio Municipal para cualquier modificación que se plantee, debiendo presentarse por el Contratista los correspondientes informes justificativos de la idoneidad de la modificación.

18.- SUMINISTRO DE DATOS E INFORMACIÓN

El licitador estará obligado a facilitar y aportar cuantos datos le sean requeridos por los Servicios Municipales en relación con la prestación del servicio, personal adscrito al mismo, cumplimientos de sus obligaciones fiscales,

laborales, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y cuantos otros datos se consideren precisos o necesarios en orden al correcto y completo control en la prestación del servicio objeto de contratación.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe el Ayuntamiento tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise, respecto a la organización del mismo.

El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes, valoraciones y estudios se encuentren relacionados con los distintos servicios de esta contrata y que le sean ordenados por el Ayuntamiento.

19.- RESPONSABILIDAD POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No obstante a la fecha de la firma del contrato administrativo, el contratista aportará copia de la póliza de seguros y justificante del pago de la misma que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que puedan incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de personal del adjudicatario, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del Servicio objeto de la adjudicación, siendo el mínimo de la garantía asegurada de 60.000 C. Deberá justificarse anualmente el pago de la póliza correspondiente.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en este punto será causa de resolución del contrato.

20.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El Servicio Público de Atención Domiciliaria se prestará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a este Pliego y al de Cláusulas Administrativas que le sirve de referencia.

El contratista deberá adoptar las medidas precisas para la adecuada seguridad de trabajadores y terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad la adopción de las medidas de seguridad y salud laboral con respecto a sus trabajadores y empleados.

En el plazo de seis meses a contar desde la firma del contrato administrativo deberá presentarse estudio relativo a la prevención de riesgos laborales o procedimiento y calendario para su implantación y funcionamiento.

21.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

22.- PLAZO DE GARANTIA

Se establece en un año desde la finalización del contrato inicial y en su caso las prorrogas si las hubiera transcurrido el cual sin presentación de reclamaciones por parte de los usuarios del servicio o responsable municipal del mismo se entenderá finalizado a todo los efectos con devolución de la garantía depositada y sin perjuicio del mantenimiento de la responsabilidad que pudiera haberse generado por hechos o acontecimientos producidos durante el periodo de prestación del servicio.

23.- NIVEL DE SERVICIO Y MODIFICACIONES DEL MISMO

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio de Atención Domiciliaria, en todo momento se mantendrá la calidad del mismo para sus usuarios, debiendo colaborar en todo momento en la subsanación de cuantas situaciones pudieran producirse Y que afectaran a dicha actividad.

El nivel de prestación del servicio deberá ser tal que se optimice el funcionamiento de los servicios sociales con las naturales mejoras que en el tiempo y en el cuidado permanente se producen.

El Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, por razones de interés público y en función de las necesidades detectadas en el curso de la prestación del servicio tanto por el adjudicatario como por los Servicios Sociales municipales, podrá acordar la modificación del número de horas de atención, tareas, etc., con el fin de conseguir una mejor atención al beneficiario.

Toda actividad o servicio complementario (exploración, ayudas técnicas, etc.) deberá realizarse necesariamente por los medios que determine el personal técnico de los Servicios Sociales municipales.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

24.- CAUSA DE RESOLUCION DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA RESOLUCION.

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en el art. 308 TRLCSP específicas para el contrato de servicios:

Artículo 308. Causas de resolución.

Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 223, las siguientes:

- a. La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b. El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c. Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Artículo 309. Efectos de la resolución.

1. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
2. En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 % del precio de aquél.
3. En el caso de la letra b) del artículo anterior el contratista tendrá derecho al 10 % del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener

Artículo 223. Causas de resolución. Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra o) del apartado 2 del artículo 112.
- e. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
- h. Las establecidas expresamente en el contrato.
- i. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

Artículo 224. Aplicación de las causas de resolución.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.
2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.

3. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
4. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
6. En el supuesto de demora a que se refiere la letra e) del artículo anterior, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 % del importe del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 212.5.
7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en esta Ley.

Artículo 225. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.
5. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 223, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 % del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por la causa establecida en la letra g) del artículo 223, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

25.- TIPIFICACION DE INFRACCIONES

Se consideran infracciones **muy graves**:

1 . - El retraso en la prestación del servicio a cualquier usuario por más de siete días.

2 . - La no intervención inmediata tras denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.

3 . - La prestación defectuosa o irregular que suponga paralización del servicio, en su totalidad o en parte del mismo.

4 . - Desobediencia a las órdenes oficiales del Excmo. Ayuntamiento relativas al orden, forma o régimen de los servicios y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.

5 . - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, que signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en el mismo, con perjuicio grave del servicio, sin perjuicio de las actuaciones

posteriores que de ello se deriven.

6 . - La imposición de dos sanciones por faltas graves cualquiera que sea el motivo de las mismas.

7 . - El incumplimiento grave y culpable de la normativa laboral, fiscal, de Prevención de Riesgos Laborales o de Seguridad Social en relación con el personal de la contrata.

Se consideran infracciones **graves**:

1 . - El retraso en más de tres días en la prestación del servicio a cualquier usuario.

- Servicio.
2. - Los incidentes del personal adjudicatario con los usuarios, el trato incorrecto, por deficiencia
 3. - El incumplimiento en los plazos y horarios de actuación.
 4. - La falta de utilización del vestuario establecido por parte de los trabajadores de la contrata.
 5. - La prestación defectuosa del servicio que afecte a los usuarios pero que no suponga paralización del mismo.
 6. - El uso por el personal de la contrata, fuera del horario y las prestaciones contratadas, de vestuario con el anagrama del servicio contratado.

7.- La reiteración en la comisión de faltas leves, entendiéndose a tal efecto la imposición de sanciones por tres faltas leves en el periodo de un año.

Se consideran infracciones **leves** todas las demás no previstas anteriormente, y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave del servicio. En particular, con carácter no exhaustivo, se considera falta leve:

1. - El retraso en la prestación del servicio a un usuario en un día.
2. - El retraso leve, que no suponga menoscabo del servicio, en la atención a las órdenes municipales.
3. - Las deficiencias en el aspecto del personal y/o de los medios utilizados en la prestación del servicio.

26.- PENALIZACIONES

En caso de que el adjudicatario cometa alguna infracción, si no incurre en causa de resolución del contrato (debiendo aplicarse en tal caso la prescripción 24), el Ayuntamiento impondrá al adjudicatario la penalización que corresponda entre las siguientes:

- a) Por la comisión de infracción calificada de muy grave: multa de 2.001 a 6.000 €
- b) Por la comisión de infracción grave, multa de 201 a 2.000 €.
- c) Por falta leve, podrán ser penalizados con multa de 20 a 200 €

27.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1.º - Al cometer la primera infracción, leve o grave, la Alcaldía podrá dirigir al contratista una única y no reiterable amonestación o apercibimiento, para que sea corregida la deficiencia observada.

2.º - En caso de inatención de esta primera amonestación, o cuando por las circunstancias que concurran no se considere procedente el apercibimiento previo, habrá de seguirse expediente contradictorio en el que quede justificada la infracción y en el que el contratista pueda formular cuantas alegaciones considere oportunas, con las pruebas correspondientes. Se aceptará como prueba la denuncia que se efectúe por los Servicios Sociales municipales, posteriormente ratificada por el responsable o Agente denunciante, que tendrá presunción de veracidad salvo

acreditación en contrario.

3^o.- Se considerará como reincidencia la falta cometida a partir de cada apercibimiento o amonestación, dentro del Municipio, en cada modalidad de los servicios y comprendidas en el período de dos meses consecutivos. Si el adjudicatario no abonase, en el plazo que se señale, las multas impuestas, le serán descontadas de la fianza definitiva, la cual deberá ser completada, conforme a lo señalado en la legislación vigente en materia de contratación.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

28.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas son:

A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

Se establece un único criterio de valoración debido a la duración del contrato.

1.- Precio/hora. Con un máximo de 13,30 euros la hora IVA no incluido que podrá ser mejorada a la baja.

Para su valoración se estará al estudio económico presentado por la contrata conforme a la prescripción 4 de este pliego de condiciones.

Se entenderán que están incursas en posible causa de temeridad aquellas ofertas económicas que no garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales, tales como Convenios Colectivos del Sector, etc., o que sean inferiores en más del 5% de la media de las ofertas presentadas.

En este caso habrá de seguirse el procedimiento previsto en el Art. 152 TRLCSP:

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la

inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En caso de que dos o más Empresas oferten el mismo precio, tratándose de un procedimiento negociado se procederá a negociar por un plazo máximo de diez días con las mismas las siguientes mejoras en el contrato:

1.- Compromiso de prestación por la Empresa de Servicios de Psicología y Fisioterapia a los usuarios del SAD, por personal titulado de Psicología y fisioterapia, sin coste alguno tanto para la Administración Municipal como para los beneficiarios del servicio.

La prestación de estos servicios se realizará con carácter preferente en el domicilio, si bien a los usuarios del servicio que así lo requiriesen de forma expresa y los facultativos del servicio lo consideraran más adecuado, se les atenderá en Clínica autorizada. Máximo 20 puntos.

- Horas mensuales de Psicología a 0,25 puntos/hora hasta un máximo de 10 puntos.
- Horas mensuales de Fisioterapia a 0,25 puntos/hora hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Seguro de Responsabilidad Civil del pasado año 2013 de Empresa que sea específico o englobe los servicios de atención domiciliaria prestados por la Empresa licitante.

Deberán mantenerse durante la ejecución del contrato en ese mismo importe mínimo siendo causa de rescisión de contrato su incumplimiento.

Se concederá a la oferta que presente la mayor cantidad asegurada de riesgo: dos puntos.

Se deberá adjuntar para su valoración fotocopia de la póliza vigente año 2013, junto con el recibo pagado y manifestación expresa del licitador del importe del capital asegurado de riesgo.